



ACUERDO DE CONCEJO N° 247-2024-MDCG

Casa Grande, 02 de agosto de 2024.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que “*Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...)*”; y el numeral 4) del artículo 195° de la misma norma precisa que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, según lo señalado en el numeral 2 del art. 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son rentas municipales “Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, las que constituyen sus ingresos propios”; y el artículo 9° numeral 9, de la norma antes precitada prescribe que corresponde al concejo municipal: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, el valor del terreno en el cementerio de Casa Grande por 2.50 m2, se encuentra valorizado en s/677.637;

Que, el D.S N°03-94-SA, aprueba el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, estableciendo en su art. 16.- Los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa Común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa;

Que, mediante solicitud ingresada en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, signada con registro de Expediente Administrativo N°3101 de fecha 11.Jun.2024, la Sra. MARIA CELESTE CHACON SALAZAR solicita exoneración del 100% del pago de un nicho para brindar cristiana sepultura a su madre MARIA MAGDALENA SALAZAR PEREZ, quien ha fallecido el 01 de junio 2023;

Que, mediante Informe N°35-2024/MDCG/SGULE de fecha 16.Jul.2024, la Gerente de ULE-SISFOH remite la Ficha Socio económica de MARIA CELESTE CHACON SALAZAR en la que advierte que su clasificación socioeconómica es de POBRE, lo que es una limitación para que adquieran el lote de terreno para que pueda ser enterrada su madre;

Que, mediante Informe N°322-2024-MYR/GSMGA-MDCG de fecha 22.Jul.2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, indica que el valor del terreno por 2.50m2 de acuerdo al TUPA se encuentra valorizado en s/677.637; siendo de la opinión favorable que se atienda con la exoneración del 100% del terreno a la Sra. MARIA CELESTE CHACON SALAZAR, previa la opinión legal;

Que, mediante Informe N°195-2024/MDCG-SGAJ/CEN de fecha 22.Jul.2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal FAVORABLE a la solicitud realizada por el administrado MARIA CELESTE CHACON SALAZAR respecto a la exoneración del 100% del concepto denominado autorización para adquisición de terreno en el cementerio (precio de m2), por lo que corresponde que se eleve al pleno del Concejo Municipal de esta entidad, quienes, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, deberán deliberar la solicitud realizada por el administrado, disponiéndose además que el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, lleve el registro de las exoneraciones realizadas, debiendo controlar que las mismas a la fecha no excedan el 5% del área total del cementerio;

Qué, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

De conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, en vías de regularización la exoneración del 100% del pago por derecho denominado “AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL CEMENTERIO” contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, de la Unidad Orgánica Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, equivalente a s/677.637 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 637/100 SOLES), a favor de la administrada MARIA CELESTE CHACON SALAZAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope – Región La Libertad – Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental llevar el registro de las exoneraciones del pago por derecho de “AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL CEMENTERIO” y controlar que a la fecha no excedan el 5% del área total del cementerio.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
John Román Vargas Campos
ALCALDE



*Por Una Nueva Imagen Municipal
Con Moralidad y Capacidad*

